

863-08-000914 - Modifica el Capítulo III.B.4 del Compendio de Normas Financieras.

Se acordó incorporar las siguientes modificaciones al Capítulo III.B.4 del Compendio de Normas Financieras:

En el número 1

1. Reemplazar el texto de la letra b) por el siguiente:

b) Mutuos hipotecarios endosables y no endosables, de su propia emisión o de otras instituciones financieras, excluidos los préstamos hipotecarios mediante la emisión de letras de crédito a que se refiere el Título XIII, de la Ley General de Bancos.

2. Incorporar las nuevas letras que se indican a continuación, pasando las actuales letras "d), e) y f) " a ser "e), f) y g)", respectivamente:

"d) Créditos de su cartera de colocaciones comerciales.

h) Saldos de precio derivados de la venta de bienes raíces recibidos en pago de deudas vencidas o adquiridos en remate judicial por el mismo concepto, conforme con lo dispuesto en el artículo 84 N°5, de la Ley General de Bancos".

En el número 2

Reemplazar la referencia a la letra e) por la letra f), agregando a continuación y antes de la frase "del referido N° 1", lo siguiente: " los créditos de su cartera de colocaciones comerciales de la letra d) y saldos de precio derivados de la venta de bienes raíces recibidos en pago de deudas vencidas o adquiridos en remate judicial por el mismo concepto de la letra h),"

En el número 3

Agregar luego de la referencia a la letra "d)" la letra "e)".